



RAZÓN FUNDADA QUE JUSTIFICA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR ART. 41 FRACCIÓN V DE LA LAASSP, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIÉSEL), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS, DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO PERTENECIENTE AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL PERIODO DE UN DÍA NATURAL DESPUÉS A LA EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 16 DE JULIO DEL 2024.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIÉSEL), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS, DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO PERTENECIENTE AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL PERIODO DE UN DÍA NATURAL DESPUÉS A LA EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 16 DE JULIO DEL 2024.

#### ASUNTO:

Dictamen que justifica la excepción a la Licitación Pública, a efecto de que la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, lleve a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, para la contratación del *Servicio de suministro y transporte de diésel bajo en azufre para uso industrial (diésel), para cubrir las necesidades de las unidades médicas, administrativas, del Régimen Obligatorio, perteneciente al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, para el periodo de un día natural después a la emisión del fallo y hasta el 16 de julio del 2024.*

#### ORIGEN DE LA CONTRATACIÓN:

Con objeto de garantizar la atención médica y el derecho a la salud de los derechohabientes, resulta imprescindible el suministro de diésel industrial bajo azufre, para uso en distintos servicios considerados prioritarios para el correcto otorgamiento de los servicios de salud.

En el OOAD Estatal Hidalgo se cuenta con calderas instaladas en los hospitales del Régimen Obligatorio; H.G.Z.M.F No. 1 de Pachuca, H.G.Z. No. 2 de Tulancingo, H.G.Z.M.F No. 8 de Cd. Sahagún, H.G.Z.M.F No. 6 de Tepeji del Río y en el H.G.Z. 36 de Pachuca.

Considerando que las calderas están diseñadas para producir vapor de agua a elevada presión y temperatura, el uso de dicho insumo permite asegurar su disponibilidad las 24 horas.

Los campos de aplicación más usuales para el uso del vapor generado por las calderas son:

- Uso en comedores para el funcionamiento de hornos de vapor, cuyo fin es la cocción de alimentos, y que están directamente relacionados con la atención tanto a derechohabientes como a personal del Instituto.
- Utilizado en las Centrales de Esterilización y Equipos, en los cuales se lavan, preparan, esterilizan, almacenan y distribuyen equipos, materiales, ropa e instrumental esterilizados o sanitizados, que se van a utilizar en los procedimientos médicos o quirúrgicos, revisiones y procedimientos odontológicos, así como para uso de esterilizador de biberones.
- Es un insumo prescindible para la generación de agua caliente, utilizada en procesos médicos, regaderas de pacientes y trabajadores, y para otorgamiento del servicio de albercas.

Además de su uso en calderas, el diésel interviene en los siguientes procesos:

- El uso de calefacción en pisos hospitalarios específicos, como lo es el Área de Materno Infantil, en el cual el mantenimiento de temperatura contribuye a disminuir las afecciones climáticas a recién nacidos e infantes.



- Uso en máquinas que intervienen en los procesos de lavado y planchado de ropa hospitalaria, servicio indispensable para el correcto otorgamiento de la atención a los derechohabientes.
- Es utilizado como combustible para las plantas de emergencia de los hospitales, las cuales entran en operación automáticamente cuando se interrumpe el servicio público de energía eléctrica, lo cual en algunas áreas constituye el aseguramiento de energía en algunos servicios imprescindibles que permiten salvaguardar la vida de los pacientes, como son: Unidad de Cuidados Intensivos, Quirófano, Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales; además del uso en aparatos como rayos "X", ventiladores y refrigeradores, lo cual asegura el adecuado mantenimiento de temperatura a Insumos como el biológico (vacunas).

*De no contar con este combustible, la afección al otorgamiento del servicio sería por demás relevante, pudiendo generar además de gastos operativos adicionales, la imposibilidad de salvaguardar la vida e integridad de los pacientes, en especial de aquellos cuyo soporte de vida está sujeto al uso de un ventilador, o de aquellos que requieran de procedimientos quirúrgicos urgentes.*

De no ser posible realizar alguno de los procesos arriba mencionados, se detendría la operación de los hospitales que lo utilizan; situación que llevaría al deterioro de la imagen institucional por posibles protestas de pacientes, trabajadores y asegurados, incidiendo en forma operativa, económica y legal, lo cual pondría en estado de vulnerabilidad a este Instituto.

FUNDAMENTO: Artículo 41 Fracción V de la LAASSP, y Artículos 71 y 72 Fracción V BIS de su Reglamento.

#### ANTECEDENTES:

Dada la necesidad inminente de contar con el Servicio de Suministro y Transporte de Diésel bajo en Azufre para uso industrial (diésel), para cubrir las necesidades de las unidades médicas, administrativas, del régimen Obligatorio, perteneciente al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, mediante requerimiento de referencia 139001140100/D/49/2023, del cual derivo en procedimiento de Licitación pública electrónica nacional numero LA-50-GYR-050GYR017-N-274-2023, la cual en el acto de presentación y apertura de propuestas se declaró desierta el día dado que no se presentó proposición alguna.

Derivado de lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) se procedió a contratar el servicio desierto bajo los mismos requisitos solicitados en la Licitación Pública en cita, generándose el contrato número 050GYR017N0812400100, adjudicando al proveedor Combustibles Maldonado Olvera, S.A. de C.V., con vigencia del 11 de abril al 30 de junio de 2024; sin embargo, derivado del incremento en el consumo, se determinó que el importe adjudicado era insuficiente para la conclusión del periodo de contratación, por lo cual con oficio No. 139001100100/JSA/318/2024, de fecha 21 de junio de 2024, fue solicitada la celebración de un convenio modificatorio en monto, por un incremento del 20%, el cual a la fecha se ha extinguido.

Corolario a lo anterior, el 03 de mayo de 2024, mediante oficio 139001100100/JSA/165/2024, se solicitó la Contratación del Servicio de Suministro y Transporte de Diésel bajo en Azufre para uso Industrial (diésel), para cubrir las necesidades de las Unidades Médicas, Administrativas, del Régimen Obligatorio y Programa IMSS BIENESTAR, pertenecientes al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, para el periodo de un día natural después a la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Sin que pase desapercibido que, dicho procedimiento de contratación se vio interrumpido de conformidad con los lineamientos emitidos mediante el Oficio No. 09 9001 6B0 000/058, de fecha 03 de mayo de 2024, a través del cual el Titular de la Unidad de Operación Financiera informó la fecha límite para iniciar procesos de contratación a través de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, siendo este el día 16 de mayo de 2024, y para formalizar compromisos derivados de procedimientos de contratación mediante adjudicación directa el 31 de mayo de 2024.



Derivado de lo anterior y considerando los tiempos requeridos para el proceso de licitación, el procedimiento fue suspendido hasta la recepción del oficio No. 09 9001 6B0 000/087, de fecha 18 de junio de 2024, remitido por el Titular de la Unidad de Operación Financiera, mediante el cual notifica la ampliación de la fecha límite otorgada por la SHCP para iniciar los procedimientos de contratación, sea a más tardar el 30 de septiembre de 2024, en los términos establecidos en el Oficio No. 416/DGPYPA2024/1887, de fecha 14 de junio de 2024, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la SHCP.

Por lo anterior, a partir de la fecha en mención fue reanudado el procedimiento de contratación, sin embargo atendiendo los tiempos de dicho proceso, se determinó la imposibilidad de emitir un fallo en la fecha inicialmente programada, quedando descubierto el periodo comprendido del 01 al 16 de julio de 2024.

Motivo por el cual, mediante oficio 139001140100/D/475/24, fechado 24 de junio del 2024, fue solicitado al proveedor COMBUSTIBLES MALDONADO OLVERA, S.A. DE C.V., su anuencia para celebrar una nueva contratación mediante adjudicación directa, bajo los mismos términos y condiciones que el contrato número 050GYR017N0812400100, para la Contratación del Servicio de Suministro y Transporte de Diésel bajo en Azufre para uso Industrial (diésel), para cubrir las necesidades de las Unidades Médicas, Administrativas, del Régimen Obligatorio y Programa IMSS BIENESTAR, pertenecientes al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, con vigencia del 11 de abril al 30 de junio de 2024.

En razón de lo anterior, el oferente COMBUSTIBLES MALDONADO OLVERA, S.A. DE C.V., mediante escrito libre, manifestó su anuencia para celebrar una nueva contratación bajo los mismos términos y condiciones, del contrato número 050GYR017N0812400100, la cual corre agregada al expediente de la contratación.

Luego entonces, dado los antecedentes antes descritos la Jefatura de Servicios Administrativos a través del Departamento de Conservación y Servicios Generales bajo su gestión realizó una nueva investigación de mercado, la cual corre agregada en original en el expediente de contratación.

Realizado lo anterior, el oferente COMBUSTIBLES MALDONADO OLVERA, S.A. DE C.V., mediante escrito libre, manifestó su anuencia para celebrar una nueva contratación bajo los mismos términos y condiciones, la cual corre agregada al expediente de la contratación.

#### **1.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS:**

El IMSS requiere adquirir mediante contrato abierto, en base conforme al artículo 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Suministro y Transporte de Diésel Bajo en Azufre para uso Industrial (Diésel), para cubrir las necesidades de las Unidades Médicas, Administrativas, del régimen obligatorio, perteneciente al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo".

El IMSS requiere del servicio de Suministro y Transporte de Diésel Bajo en Azufre para uso Industrial (Diésel), para cubrir las necesidades de las Unidades Médicas, Administrativas, del Régimen Obligatorio perteneciente al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo", a través de un proveedor único.

El monto de la facturación no deberá rebasar el importe máximo del Apéndice No. 1-A.- Importe de consumo.

Durante la ejecución del contrato éste estará sujeto a una supervisión para verificar que la prestación del servicio se efectúe de acuerdo a todas y cada una de las especificaciones ofertadas por el oferente y solicitadas por el Instituto en la presente requisición.

Para la recepción del diésel no es limitativo, debido a que se establece como facultados para la recepción del servicio por el Jefe de Conservación de la Unidad Médico Administrativa.

Para la Partida Suministro y Transporte de Diésel Bajo en Azufre, el requerimiento está integrado por los siguientes renglones APÉNDICE NO. 1-A (UNO-A).- "IMPORTES DE CONSUMO":





**Renglón 1.- Suministro y Transporte de Diésel, para Unidades medico Administrativas del Régimen Obligatorio  
Flete, para Unidades Medico Administrativas del régimen Obligatorio**

Los montos mínimos y máximos requeridos, para suministrar y transportar el combustible del renglón 1 a las diferentes Unidades Médicas, Administrativas del Régimen Ordinario son detallados en el APENDICE NO. 1-A (UNO-A) "IMPORTES DE CONSUMO" de la presente.

Los titulares de las Unidades médicas y administrativas a través de sus áreas Administradoras de los contratos, serán responsables de establecer mecanismos de supervisión y verificación del cumplimiento de los servicios contratados y efectivamente prestados, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

El Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios o personal que este designe, podrá realizar supervisiones y verificaciones aleatorias del cumplimiento de las características técnicas en las Unidades

**APÉNDICE NO. 1-A (UNO-A) "IMPORTE DE CONSUMO PROMEDIO"**

**PARTIDA ÚNICA: Suministro y Transporte de Diésel Bajo en Azufre para uso Industrial (Diésel), para cubrir las necesidades de las Unidades Médicas, Administrativas, del Régimen Obligatorio, perteneciente al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo**

**Renglón 1.- Suministro y Transporte de Diésel, para Unidades medico Administrativas del régimen Obligatorio  
Flete, para Unidades medico Administrativas del régimen Obligatorio**

SUMINISTRO DE DIÉSEL, PARA UNIDADES MEDICO ADMINISTRATIVAS			
RÉGIMEN OBLIGATORIO			
UNIDAD	FRECUENCIA DE SURTIMIENTO	IMPORTE DE CONSUMO PROMEDIO	
		MÍNIMO	MÁXIMO
H.G.Z.M.F No. 1	SOBRE PEDIDO	\$388,370.40	\$970,926.00
H.G.Z.M.F No. 2			
H.G.Z.M.F No. 6			
H.G.Z.M.F No. 8			
H.G.Z. NO. 36			

**\*LOS MONTOS INCLUYEN IMPUESTOS**

**FLETE, PARA UNIDADES MEDICO ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO**

FLETE PARA UNIDADES MEDICO ADMINISTRATIVAS			
RÉGIMEN OBLIGATORIO			
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE DE CONSUMO PROMEDIO	
		MÍNIMA	MÁXIMA
FLETE	POR LITRO ENTREGADO	\$0.00	\$0.00

1. El oferente adjudicado, suministrará el combustible, en los domicilios de las Unidades Médicas, Administrativas del Régimen Ordinario de acuerdo a las necesidades de las unidades médico - administrativas solicitadas por el administrador auxiliar del contrato.
2. El servicio deberá realizarse los días lunes a viernes, en días hábiles para el Instituto en el horario de 8:00 a 15:00 horas.
3. El proveedor deberá suministrar el Combustible, a través de carros cisterna pipas con las características aprobadas por las autoridades competentes.



4. El proveedor adjudicado se compromete a realizar la entrega del Diésel bajo en azufre para uso industrial, de acuerdo las cantidades y volumen requerido por el administrador auxiliar del contrato.
5. El oferente se compromete a mostrar lo sellos de seguridad con los que deberá contar los vehículos (tanque pipa) antes de realizar el suministro del combustible.
6. El proveedor debe contar con equipo de reparto suficiente y adecuado, así como tener un adecuado programa de mantenimiento preventivo, y equipos de reserva para el caso en que se presenten fallas mecánicas.
7. El proveedor se obliga a resarcir cualquier daño ocasionado dentro de las instalaciones, a bienes propiedad del IMSS o del personal que en el labora, por trabajadores de su empresa, quienes realicen las maniobras necesarias para llevar a cabo el suministro de Diésel Bajo en Azufre para Uso Industrial.
8. El prestador del servicio a quien se le adjudique el contrato, realizará el servicio de suministro y transporte de Diésel Bajo en Azufre para Uso Industrial, bajo su inmediata dirección y responsabilidad; supervisada en todo momento por la Jefatura de Conservación de Unidad en Unidad Médica o Jefatura de Servicios Generales en unidad médica o Subdirección Administrativa en unidad médica o Administrador en Unidad Médica.
9. Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en la presente requisición.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en la presente requisición, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

Será responsabilidad del proveedor que resulte adjudicado, realizar las acciones necesarias para llevar a cabo el Servicio Suministro y Transporte de Diésel Bajo en Azufre para Uso Industrial (DIÉSEL), de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas, debiendo establecer el calendario con cada unidad y/o a las 24 horas siguientes a que le sea solicitado vía telefónica, para lo cual deberá asignar el número de pedido correspondiente.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto de la presente Licitación, serán pagados por el proveedor conforme a la legislación aplicable en la materia. El Instituto sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Adicional a lo anterior para lo que respecta al suministro de diésel bajo en azufre, el IEPS Impuesto Especial sobre Producción y servicios, le corresponde de igual manera cubrirlo al Instituto ya que es un impuesto trasladado por el servicio recibido.

**PARTIDA ÚNICA: DIESEL BAJO EN AZUFRE**

Se efectuará de acuerdo al Procedimiento que se detalla a continuación:

Responsable	Número	Actividades
Jefatura de Conservación de Unidad en Unidad Médica o Jefatura de Servicios Generales en unidad médica o Subdirección Administrativa en unidad médica o Administrador en Unidad Médica.	1	Obtiene necesidad de Diésel, verificando el nivel mínimo de seguridad en los tanques de almacenaje.
	2	Elabora memorándum y/o correo electrónico para el reporte de requerimiento de Diésel y lo entrega al área administrativa de la





Responsable	Número	Actividades
		unidad.
	2.1	Este punto podrá omitirse para aquellas unidades medico administrativas que no tenga en su estructura la figura del JCU. Así mismo donde si lo tengan el JCU podrá realizar el pedido directamente al proveedor si existe la indicación por escrito por parte del director de la unidad, debiendo vigilar el cumplimiento del punto número 3 (tres).
Jefatura de Conservación de Unidad en Unidad Médica o Jefatura de Servicios Generales en unidad médica o Subdirección Administrativa en unidad médica o Administrador en Unidad Médica.	3	Solicita vía telefónica el volumen de diésel, que indico la jefatura de conservación de la unidad, registrando en libreta, numero de pedido, fecha, hora, y nombre de quien recibió el reporte.
Prestador del servicio	4	Mostrar los sellos de seguridad con los que deberá contar los vehículos (tanque pipa) antes de realizar el suministro del combustible. Suministra el Diésel, solicitado de acuerdo al plazo extendiendo la factura correspondiente.
Jefatura de Conservación de Unidad en Unidad Médica o Jefatura de Servicios Generales en unidad médica o Subdirección Administrativa en unidad médica o Administrador en Unidad Médica.	5	Verifica el volumen recibido.
	5.1	Verifica que la factura contenga el nombre de la unidad y los litros solicitados.
	6	Envía copia de la factura al responsable de servicios generales de la unidad y/o Subdirector administrativo o al administrador de la unidad el mismo día del abasto.
Prestador del servicio	7	Entrega en el Dpto. Delegacional de Conservación y Servicios Generales, la factura emitida al día hábil siguiente del suministro en original.
Jefatura de Conservación de Unidad en Unidad Médica o Jefatura de Servicios Generales en unidad médica o Subdirección Administrativa en unidad médica o Administrador en Unidad Médica.	8	Recibe factura en original y verifica que el volumen facturado corresponda a los litros obtenidos por el método de recepción volumétrica. Verifica que el precio unitario corresponda al costo oficial, así como el servicio de transportación sea el estipulado en el contrato, revisa operaciones aritméticas y la validación de la Jefatura de conservación de la unidad.
	8.1	Verifica que la factura contenga los datos correctos y en su caso





Responsable	Número	Actividades
		plasma el sello de la Jefatura de conservación, nombre, firma, categoría y número de matrícula del técnico que recibió el combustible.
	9	Plasma su firma autógrafa en la factura
	10	En caso de encontrar errores devuelve con oficio al Dpto. Delegacional de Servicios Generales, indicando las deficiencias que deberá corregir el proveedor.
	11	EN CASO DE ESTAR CORRECTA LA FACTURA CONTINUA CON LO SIGUIENTE: Plasma sello de disponibilidad presupuestal (Unidad de Información y Centro de Costo), cuenta contable, recaba firmas.
	12	Devuelve original y una copia al Dpto. Delegacional de Conservación y Servs. Grales. Al día hábil siguiente como máximo, la factura (s) requisitada.
	13	Archiva copia en orden cronológico de facturas recibidas y descarga a su control interno.
	14	Devuelve una copia a la Jefatura de Conservación de Unidad.
Jefatura de Conservación de Unidad en Unidad Médica o Jefatura de Servicios Generales en unidad médica o Subdirección Administrativa en unidad médica o Administrador en Unidad Médica.	14.1	Archiva copia en orden cronológico de facturas recibidas.
Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales.	15	Recibe la factura y entrega al personal designado para la carga al Módulo de compras.
	16	Devuelve facturas al proveedor para su trámite de pago
Prestador del servicio	17	Recibe originales de facturas en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales
	18	Presenta para su cobro las facturas originales debidamente requisitadas ante el Departamento de Contabilidad, Presupuesto y Erogaciones.
Departamento de Contabilidad, Presupuesto y Erogaciones, y/o Unidades de Apoyo a la Operación que corresponda.	19	Recepciona originales de facturas requisitadas, gestiona pago sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales.
	20	Entrega al proveedor el contrarecibo que ampare la recepción de las facturas y estipule la fecha de pago.





**2.- PROPUESTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS.**

Por lo antes expuesto, la Jefatura de Servicios Administrativos envía requisición mediante oficio de referencia 139001100100/JSA/271/24, a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el cual solicita se lleve a cabo la contratación del *Servicio de suministro y transporte de diésel bajo en azufre para uso industrial (diésel), para cubrir las necesidades de las unidades médicas, administrativas, del régimen Obligatorio, perteneciente al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, para el periodo de un día natural después a la emisión del fallo y hasta el 16 de julio del 2024*, mediante adjudicación directa con fundamento en el Artículo 41 Fracción V de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, al oferente que se indica a continuación bajo los precios unitarios y montos descritos:

OFERENTE ASIGNADO: COMBUSTIBLES MALDONADO OLVERA, S.A. DE C.V.

DIESEL		
(A)	PRECIO OFICIAL	\$20.51
(B)	IEPS	\$0.45
(C)	IVA	\$3.28
SUBTOTAL		\$24.24

FLETE		
(D)	PRECIO	\$0.00
(E)	IVA	\$0.00
(F)	RETENCION (4%)	\$0.00
SUBTOTAL		\$0.00

INTEGRACIÓN DEL PRECIO PROPUESTO		
(A+D)	PRECIO UNITARIO	\$20.51
(B)	IEPS	\$0.45
(C+E)	IVA	\$3.28
(F)	RETENCION (4%)	\$0.00
SUBTOTAL		\$24.24

**Renglón 1.- Suministro y Transporte de Diésel, para Unidades medico Administrativas del régimen Obligatorio  
Flete, para Unidades medico Administrativas del régimen Obligatorio**

SUMINISTRO DE DIÉSEL, PARA UNIDADES MEDICO ADMINISTRATIVAS			
RÉGIMEN OBLIGATORIO			
UNIDAD	FRECUENCIA DE SURTIMIENTO	IMPORTE DE CONSUMO CON IMPUESTOS	
		MÍNIMA	MÁXIMA
H.G.Z.M.F No. 1	SOBRE PEDIDO	\$388,370.40	\$970,926.00
H.G.Z.M.F No. 2			
H.G.Z.M.F No. 6			
H.G.Z.M.F No. 8			
H.G.Z. NO. 36			
TOTAL		\$388,370.40	\$970,926.00





**Renglón 1.- Flete, para Unidades medico Administrativas del régimen Obligatorio**

SUMINISTRO DE DIÉSEL			
RÉGIMEN OBLIGATORIO			
CONCEPTO	FRECUENCIA DE SURTIMIENTO	IMPORTE DE CONSUMO CON IMPUESTOS	
		MÍNIMA	MÁXIMA
FLETE	POR LITRO ENTREGADO	\$0.00	\$0.00
TOTAL		\$0.00	\$0.00

• **Notas:**

1. EN VIRTUD DE QUE LOS PRECIOS SE ENCUENTRAN LIBERADOS, POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA. LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS POR EL OFERENTE, NO PODRÁN SER SUPERIORES AL PRECIO PROMEDIO DEL MES INMEDIATO ANTERIOR PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y QUE PUBLICA LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, DEBERÁN SER EN MONEDA NACIONAL Y DESGLOSANDO IMPUESTOS.
2. POR CUANTO HACE AL FLETE, EL OFERENTE LO OFERTA EN "0" (CERO) PESOS CONFORME A LA PROPUESTA ECONÓMICA, POR LO QUE NO SE GENERAN IMPORTES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE CONTRATACIÓN, NO ASÍ DE LO ANTERIOR, EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A TRASPORTAR EL DIÉSEL A LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SE CONTEMPLAN EN EL ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES

**3.- MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:**

El monto total de la operación para la contratación es por un monto total de:

RENLÓN 1.- SUMINISTRO Y TRASPORTE DE DIÉSEL, PARA UNIDADES MEDICO ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO  
FLETE, PARA UNIDADES MEDICO ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO

Monto Mínimo de \$388,370.40 (Trescientos ochenta y ocho mil trescientos setenta pesos 40/100 M.N. con impuestos incluidos.)

Monto Máximo de \$970,926.00 (Novecientos setenta mil novecientos veinte seis pesos 00/100 M/N con impuestos incluidos.)

Esto bajo los precios unitarios que integra su propuesta mismos que se especifican en la presenta razón fundada.

**4.- FORMA DE PAGO**

PARA LO CORRESPONDIENTE A SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE

La forma de pago se efectuará por SERVICIOS DEVENGADOS conforme a lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al Artículo 93 de su Reglamento, así como lo detallado en los términos y condiciones que forman parte del presente instrumento jurídico y a lo establecido en el numeral 4.24.4 inciso k) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ASOS





El Instituto realizará el pago por la entrega de los bienes; mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico Interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número \_\_\_\_\_ CLABE \_\_\_\_ DEL BANCO \_\_\_\_ SUCURSAL \_\_\_\_ a nombre de (EL PROVEEDOR).

A efecto del párrafo anterior, el proveedor deberá presentar en las oficinas de Tesorería ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosío No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088, en horario de 8:30 a 13:00 horas, la siguiente documentación:

#### PERSONAS FÍSICAS:

- Escrito libre firmado, donde solicite la inclusión en el esquema de pago electrónico detallando: Domicilio fiscal, Colonia, ciudad, C.P., Teléfono, RFC, Institución bancaria, Núm. de cuenta, Plaza, sucursal, Número de Proveedor, Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE), correo electrónico.
- Para cotejo: original y copia del estado de cuenta reciente (últimos dos meses) donde aparezca la CLABE interbancaria.
- Copia de credencial de elector
- RFC
- Comprobante de domicilio reciente (últimos dos meses).
- En el caso específico de cuenta con BANAMEX, por política del banco, se solicita copia del plástico del lado frontal, ya que la numeración es necesaria para ingresar a la consulta de sus transferencias.

#### PERSONAS MORALES:

Escrito libre en papel membretado de la empresa, firmado por el apoderado legal, donde solicite la inclusión en el esquema de pago electrónico detallando: Domicilio fiscal, Colonia, ciudad, C.P., Teléfono, RFC, Nombre del apoderado legal, Institución bancaria, Núm. de cuenta, Plaza, sucursal, Número de Proveedor, Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE), correo electrónico.

- Para cotejo: original y copia del estado de cuenta reciente (últimos dos meses) donde aparezca la CLABE interbancaria.
- Acta constitutiva y poder notarial del representante legal, para actos administración o el que le otorgue facultades para firmar el contrato.
- Identificación Oficial del apoderado legal
- RFC empresarial
- Comprobante de domicilio reciente (últimos dos meses).
- En el caso específico de cuenta con BANAMEX, por política del banco, se solicita copia del plástico del lado frontal, ya que la numeración es necesaria para ingresar a la consulta de sus transferencias.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en pesos mexicanos, o en su caso se podrá hacer el pago en moneda extranjera, siempre que lo indique el proveedor al momento de cotizar los bienes. El pago se podrá realizar en una sola exhibición o en pagos parciales a decisión del proveedor adjudicado, únicamente por partida completamente entregada, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal. El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, conforme a el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos



Fijos" [http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta\\_de\\_Anexo\\_3list.php](http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php) , sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas financieras, el original del CFDI que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen LOS BIENES ENTREGADOS, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social completa de la Afianzadora, debidamente validado por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088, en horario de 8:00 a 13:00 horas.

CONCEPTO	CUENTA	REQUERIMIENTO	DOCUMENTOS	FIRMA DE AUTORIZACIÓN
Combustibles y Lubricantes para Maquinaria	42061102	Existencia de un Contrato Formalizado	<ul style="list-style-type: none"> <li>Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:               <ul style="list-style-type: none"> <li>Numero de proveedor</li> <li>Numero de contrato</li> <li>Numero de ID de pedido-recepción, en su caso</li> <li>Numero de fianza y denominación social de la afianzadora</li> </ul> </li> <li>Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS), positiva y vigente</li> </ul>	Persona administradora del contrato

El proveedor, que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a los previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro, acepta que el IMSS las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la LAASSP.

El personal del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO"

Así mismo se solicita al licitante expedir factura correspondiente máximo 5 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes, evitando el diferimiento de la entrega de los documentos soportes.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. EL PROVEEDOR deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

Los proveedores que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago por la entrega de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o deductivas por cumplimiento parcial o deficiente de los bienes.





En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que EL PROVEEDOR deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia de los bienes.

EL PROVEEDOR, deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, por el SAT a nombre del IMSS, con registro federal de contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma, Núm. 476, colonia Juárez, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos para las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

En ningún caso se deberá autorizar el pago por la entrega de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los administradores el contrato serán quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación operación y control de fondos fijos".

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato. Para efectos de lo anterior, el Área Contratante encargada de elaborar el contrato deberá informar al Administrador del Contrato, en su caso, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir bienes.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberán reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

Los administradores del contrato llevarán a cabo la valoración de la procedencia de pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la Identificación vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.



- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará a los administradores del contrato para la determinación de la procedencia de pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependientes de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago por la entrega de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos El INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, este proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a encontrarse al corriente de su obligación fiscal en materia de seguridad social, por lo que al presentar al "EL INSTITUTO", el CFDI respectivo deberá estar la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <https://www.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligación en Materia de Seguridad Social" sea positiva y vigente a la fecha que se presentó a la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a "EL PROVEEDOR" respectivo.

El del Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que la "Opinión de Cumplimiento de Obligación en Materia de Seguridad Social" sea positiva y vigente y en caso contrario devolverá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada Opinión positiva y vigente.

Los bienes cuya recepción no generen alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación operación y control de fondos fijos" Vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda .

#### **PARA LO CORRESPONDIENTE AL FLETES**

La forma de pago se efectuará por SERVICIOS DEVENGADOS conforme a lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al Artículo 93 de su Reglamento, así como lo detallado en los términos y condiciones que forman parte del presente instrumento jurídico y a lo establecido en el numeral 4.24.4 inciso k) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Instituto realizará el pago por la entrega de los bienes y/o por la prestación del servicio; mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico Interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:





El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número \_\_\_\_\_ CLABE \_\_\_\_ DEL BANCO \_\_\_\_ SUCURSAL \_\_\_\_ a nombre de (EL PROVEEDOR).

A efecto del párrafo anterior, el proveedor deberá presentar en las oficinas de Tesorería ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088, en horario de 8:30 a 13:00 horas, la siguiente documentación:

#### PERSONAS FÍSICAS:

- ✓ Escrito libre firmado, donde solicite la inclusión en el esquema de pago electrónico detallando: Domicilio fiscal, Colonia, ciudad, C.P., Teléfono, RFC, Institución bancaria, Núm. de cuenta, Plaza, sucursal, Número de Proveedor, Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE), correo electrónico.
- ✓ Para cotejo: original y copia del estado de cuenta reciente (últimos dos meses) donde aparezca la CLABE interbancaria.
- ✓ Copia de credencial de elector
- ✓ RFC
- ✓ Comprobante de domicilio reciente (últimos dos meses).
- ✓ En el caso específico de cuenta con BANAMEX, por política del banco, se solicita copia del plástico del lado frontal, ya que la numeración es necesaria para ingresar a la consulta de sus transferencias.

#### PERSONAS MORALES:

- ✓ Escrito libre en papel membretado de la empresa, firmado por el apoderado legal, donde solicite la inclusión en el esquema de pago electrónico detallando: Domicilio fiscal, Colonia, ciudad, C.P., Teléfono, RFC, Nombre del apoderado legal, Institución bancaria, Núm. de cuenta, Plaza, sucursal, Número de Proveedor, Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE), correo electrónico.
- ✓ Para cotejo: original y copia del estado de cuenta reciente (últimos dos meses) donde aparezca la CLABE interbancaria.
- ✓ Acta constitutiva y poder notarial del representante legal, para actos administración o el que le otorgue facultades para firmar el contrato.
- ✓ Identificación Oficial del apoderado legal
- ✓ RFC empresarial
- ✓ Comprobante de domicilio reciente (últimos dos meses).
- ✓ En el caso específico de cuenta con BANAMEX, por política del banco, se solicita copia del plástico del lado frontal, ya que la numeración es necesaria para ingresar a la consulta de sus transferencias.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en pesos mexicanos, o en su caso se podrá hacer el pago en moneda extranjera, siempre que lo indique el proveedor al momento de cotizar los bienes. El pago se podrá realizar en una sola exhibición o en pagos parciales a decisión del proveedor adjudicado, únicamente por partida completamente entregada, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal. El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, conforme a el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos" [http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta\\_de\\_Anexo\\_3list.php](http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php), sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas financieras, el original del CFDI que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social completa de la Afianzadora, debidamente validado por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO misma que deberá ser entregada en el



Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088, en horario de 8:00 a 13:00 horas.

CONCEPTO	CUENTA	REQUERIMIENTO	DOCUMENTOS	FIRMA DE AUTORIZACIÓN
Fletes	42062415	Existencia de un Contrato Formalizado	<ul style="list-style-type: none"> <li>Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:               <ul style="list-style-type: none"> <li>Numero de proveedor</li> <li>Numero de contrato</li> <li>Numero de fianza y denominación social de la afianzadora</li> </ul> </li> <li>Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS), positiva y vigente</li> </ul>	Persona administradora del contrato

El proveedor, que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a los previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro, acepta que el IMSS las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de servicios.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la LAASSP.

El personal del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO"

Así mismo se solicita al licitante expedir factura correspondiente máximo 5 días hábiles posteriores a la ejecución del servicio, evitando el diferimiento de la entrega de los documentos soportes.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. EL PROVEEDOR deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

Los proveedores que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago por la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o deductivas por cumplimiento parcial o deficiente del servicio.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que EL PROVEEDOR deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

EL PROVEEDOR, deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, por el SAT a nombre del IMSS, con registro





federal de contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma, Núm. 476, colonia Juárez, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos para las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

En ningún caso se deberá autorizar el pago por la prestación del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los administradores el contrato serán quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación operación y control de fondos fijos".

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios prestados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato. Para efectos de lo anterior, el Área Contratante encargada de elaborar el contrato deberá informar al Administrador del Contrato, en su caso, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir servicios, según sea el caso

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberán reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

Los administradores del contrato llevarán a cabo la valoración de la procedencia de pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la Identificación vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.



La solicitud la realizará a los administradores del contrato para la determinación de la procedencia de pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependientes de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago por la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos El INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, este proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a encontrarse al corriente de su obligación fiscal en materia de seguridad social, por lo que al presentar al "EL INSTITUTO", el CFDI respectivo deberá estar la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <https://www.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligación en Materia de Seguridad Social" sea positiva y vigente a la fecha que se presentó a la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a "EL PROVEEDOR" respectivo.

El del Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que la "Opinión de Cumplimiento de Obligación en Materia de Seguridad Social" sea positiva y vigente y en caso contrario devolverá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada Opinión positiva y vigente.

Los servicios cuya recepción no generen alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación operación y control de fondos fijos" Vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda .

5.- NOMBRE DEL OFERENTE PROPUESTO Y SUS DATOS GENERALES:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	COMBUSTIBLES MALDONADO OLVERA, S.A. DE C.V.
R.F.C.:	CM0960119RN7
NÚMERO DE PROVEEDOR:	0000158932
DOMICILIO:	KM 122 CARRETERA MEXICO-VERACRUZ S/N, COL. CENTRO, CP. 90300, APIZACO TLAXCALA
REPRESENTANTE LEGAL:	ING. ALEJANDRO MALDONADO ROSALES

6.- CONSIDERACIONES:

De acuerdo a los requerimientos y circunstancias planteadas, la Jefatura de Servicios Administrativos requiere que la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento adjudique directamente el contrato para la prestación del Servicio de suministro y transporte de diésel bajo en azufre para uso industrial (diésel), para cubrir las necesidades de las unidades médicas, administrativas, del Régimen Obligatorio, perteneciente al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, para el periodo de un día natural después a la emisión del fallo y hasta el 16 de julio del 2024, al oferente descrito en el numeral 5 de la presente justificación.



2024 Felipe Carrillo PUERTO



Esto, considerando que el oferente propuesto ha sido evaluado y declarado solvente técnico, legal-administrativo y económicamente, en el procedimiento de Adjudicación Directa Mixta Nacional AA-50-GYR-050GYR017-N-081-2024, aunado a que el oferente propuesto cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que son necesarios para la prestación del servicio; habiéndose corroborado que sus actividades comerciales están relacionadas con los servicios objeto del procedimiento de contratación que se celebrará.

## 8.- FUNDAMENTO LEGAL.

Lo anterior, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, Fracción III, 41, fracción V de la LAASSP y 72 Fracción V y V BIS de su Reglamento, con sus Reformas y Adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2003, 7 de julio de 2005, 21 de agosto de 2006, 20 de febrero de 2007, 5 de septiembre de 2007, 1 de octubre de 2007, 2 de julio de 2008, 28 de noviembre de 2008, 23 de marzo de 2009, 28 de mayo de 2009, 15 de junio de 2011, 16 de enero de 2012, 11 de agosto de 2014 y 10 de noviembre de 2014, respectivamente.

El ejercicio del gasto y los principios que rigen las contrataciones que la Administración Pública Federal realice, encuentra su fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice:

*Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

*Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.*

*Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*

*Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.*

En este sentido, el artículo 26 de la LAASSP, establece que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos de contratación siguientes: a) Licitación Pública; b) invitación a cuando menos tres personas, o c) Adjudicación Directa.

Por su parte, el artículo 40 de la LAASSP indica que en los supuestos que prevé el artículo 41 de esa Ley, las entidades, como es el caso del IMSS, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos o pedidos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de Adjudicación Directa.

La selección del procedimiento que realice la entidad deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y Transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado.



Dentro de este contexto jurídico, el artículo 41 de la LAASSP, describe las causas por las que se puede llevar a cabo un procedimiento de contratación de adjudicación directa, así señala que las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

...

V.- Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;...

En concordancia con lo anterior el artículo 72 Fracción V y V BIS del Reglamento de la LAASSP precisa:

Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

...

V. La excepción a la licitación pública prevista en la fracción V, será procedente cuando exista un nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la dependencia o entidad para obtener, en el tiempo requerido, los bienes o servicios que necesita mediante el procedimiento de licitación pública;

V Bis. Tratándose de caso fortuito o fuerza mayor a que se refieren las fracciones II y V, la dependencia o entidad podrá ordenar la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, de manera previa a la celebración del contrato, mismo que se formalizará tan pronto se cuente con los elementos necesarios para tal efecto. En el caso de la fracción V, la contratación deberá sujetarse a las cantidades o conceptos estrictamente necesarios para afrontar la eventualidad;

...

Por lo que, de acuerdo con los fundamentos legales invocados, el procedimiento de contratación que se justifica se encuadra en tales ordenamientos legales, dada la urgencia de la Contratación para el Servicio de Suministro de Diésel bajo en Azufre en las Unidades Médicas y Administrativas persiste y que el no contar con este servicio, se pondría en riesgo la operación de las unidades médicas y administrativas pertenecientes al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, por lo que la adjudicación directa, resulta ser el método idóneo para atender la eventualidad estrictamente por el tiempo requerido, en tanto se lleva a cabo otro procedimiento de licitación pública.

#### **8.- ACREDITACIÓN DEL O LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY, EN QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN.**

No obstante que ni la Ley ni su Reglamento, definen lo que debe entenderse por cada uno de los criterios a que se ha hecho referencia; el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado el 9 de agosto del 2010, y el acuerdo por el cual se modifica el mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Junio del 2011 y Última Reforma del 19 de septiembre del 2014 sí ha conceptualizado los principios consagrados en el artículo 134 constitucional, en los términos siguientes:

**Economía:** Como se demuestra en la investigación de mercado, los beneficios económicos esperados superan los costos adicionales que pudieran originarse por la falta del suministro de los servicios requeridos en las Unidades Médicas, considerando que son además los más bajos posibles de adquirir en el mercado y que se encuentran dentro de los parámetros de precio que publica la Comisión Reguladora de Energía, cubriendo las condiciones de calidad requeridas y la falta de suministro podría inferir en gastos adicionales, o incluso resultar incalculables por tratarse de la salud y la vida de los derechohabientes.



**Eficacia:** En este caso, la meta en particular es el logro de la contratación del *Servicio de suministro y transporte de diésel bajo en azufre para uso industrial (diésel), para cubrir las necesidades de las unidades médicas, administrativas, del régimen Obligatorio, perteneciente al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, para el periodo de un día natural después a la emisión del fallo y hasta el 16 de julio del 2024*, con la finalidad de prestar el servicio de forma continua y permanente en las unidades médicas y administrativas pertenecientes al Instituto que a su vez proporcionan servicios de salud a los derechohabientes. Para el efecto, se realizaron dos procedimientos de licitación que fueron dictaminados desiertos, por lo que la Adjudicación Directa resulta ser el medio para conseguir la contratación a corto plazo garantizando en este caso las mejores condiciones técnicas, legales y económicas al Instituto además se consigue un precio que se encuadra dentro de los parámetros de la Investigación de Mercado así como dentro de los parámetros de precio publicados por la Comisión Reguladora de Energía, siendo los precios que se plantean en la presente justificación como susceptibles de contratación, los más convenientes para el Instituto.

**Eficiencia:** El Proceso de Adjudicación Directa garantiza la oportunidad de la contratación del servicio requerido en un corto plazo ya que se agotó el monto y vigencia del procedimiento que antecede, y a su vez se declararon desiertos dos procedimientos de licitación pública y dado que las necesidades del servicio de suministro de Diésel bajo en azufre en las Unidades Médicas y Administrativas persiste; resulta necesario garantizar la prestación del servicio mediante adjudicación directa en tanto se lleva a cabo un nuevo procedimiento de licitación pública para el resto del año.

**Imparcialidad:** Como se mencionó en el criterio anterior, la selección del proveedor derivó del análisis del resultado de investigación de mercado ya que es el oferente propuesto es el único que manifestó interés en participar y además que cumple con los requisitos técnico, legales y económicos solicitados, motivo por el cual se considera su contratación en el menor tiempo posible, sin preferencias particulares, garantizando así el obtener la prestación del servicio a la mayor brevedad y garantizar la debida y oportuna prestación del servicio a los derechohabientes.

**Honradez:** Se manifiesta haber tomado todas las medidas anti-corrupción correspondientes a este proceso y que ningún funcionario involucrado en la contratación se aprovechará de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados, exigiendo de éstos la misma conducta.

**Transparencia:** La información relativa a la adjudicación, como el nombre de los proveedores adjudicados, montos y cantidades, serán publicados en el sistema CompraNet y en el Portal de Transparencia del IMSS, incluyendo en su caso los datos relevantes de los contratos que se deriven de este procedimiento.

#### RESOLUCIÓN:

En base a los antecedentes y consideraciones planteadas en la presente justificación, es de resolverse y se resuelve, adjudicar para la Contratación del Servicio de Suministro y Transporte de Diésel bajo en Azufre para uso Industrial (diésel), para cubrir las necesidades de las Unidades Médicas, Administrativas, del Régimen Obligatorio, perteneciente al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, para el periodo de un día natural después a la emisión del fallo y hasta el 16 de julio del 2024, es por:

El monto total de la operación para la contratación es por un monto total de:

#### REGLÓN 1.

- SUMINISTRO Y TRASPORTE DE DIÉSEL, PARA UNIDADES MEDICO ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO
- FLETE, PARA UNIDADES MEDICO ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO



Monto Mínimo de \$388,370.40 (Trescientos ochenta y ocho mil trescientos setenta pesos 40/100 M.N. con impuestos incluidos.)

Monto Máximo de \$970,926.00 (Novecientos setenta mil novecientos veintiséis pesos 00/100 M/N con impuestos incluidos.)

Pachuca de Soto, Hgo., a 08 de julio de 2024.

ATENTAMENTE

DICTAMINA COMO PROCEDENTE  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

MTRO. HELIODORO SOTO HOLGUÍN

<p>Elaboró</p>  <p>Mtra. Norma Molina Nava Jefa de la Oficina de Servicios Complementarios</p>	<p>Revisó y Autorizó</p>  <p>D.A.D. Gerardo Ignacio amador Ortiz Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales</p>
--	---